

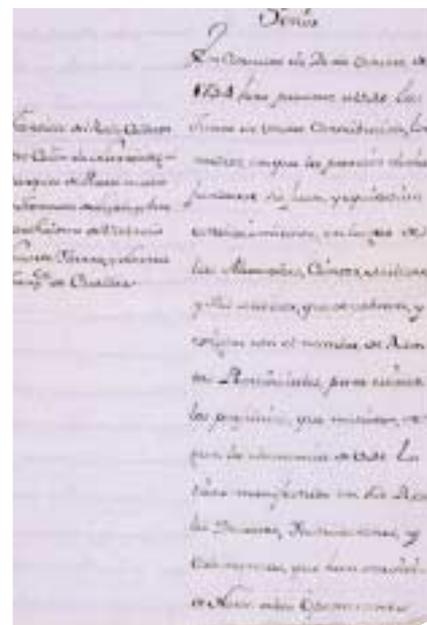
Desconocemos por qué no aparece producto de ganados en los beneficios, pues consta por todas partes los numerosos rebaños propiedad de monasterios, cabildos, capellanías, etc. Lo que sí recoge el informe es que las medidas de tierra de legos eran 61,2 millones; de beneficios, 10,2 millones, y de patrimoniales eclesiásticas 2 millones, lo que da un total de 71,4 millones, valor nada significativo pues en el mismo se habrán sumado fanegas, obradas, aranzadas, yguadas, ... de muy diversa superficie.

A la vez que la Junta da los valores de los productos, presenta al monarca el valor de las rentas provinciales (alcabalas, cientos, millones y fiel medidor), a las que agrega lo que se venía cobrando por subsidio y excusado, lo que arroja un total de 107.285.593 reales. A partir de ahí calcula que aplicando un 4,06 (4 reales y 2 maravedíes por cada 100 reales) por ciento a legos y un 3,06 por ciento a eclesiásticos, se obtendría el mismo importe, por lo que propone que ése sea el porcentaje que se aplique para la Única. Pero un porcentaje nada dice sobre si los vasallos se benefician o perjudican respecto a las contribuciones aún vigentes, por lo que la Junta acude a presentar al rey dos casos reales. El primero es el de un lego, con mujer y dos hijos, cuya base imponible anual fuera de 500 ducados (5.500 reales), y cuya contribución única sería –al 4,06 por ciento– de 223 reales y 7 maravedíes. Calculado el consumo que haría esta familia en especies sujetas a cientos y millones (34 arrobas de vino, 768 libras de carne, 5 arrobas de aceite, 1,5 arrobas de vinagre, 2 arrobas de velas y un cerdo), calcula que lo que pagaría por millones y cientos sería 383 reales con 14 maravedíes, con lo que la Única le supondría una reducción de impuestos del 42 por ciento, alivio muy significativo. Hecha la misma cuenta con un eclesiástico cuya congrua fuese 300 ducados al año (3.300 reales) y cuyo consumo fuese 256 libras de carne, 22,5 arrobas de vino, 4 de aceite, 1 de vinagre y un cerdo, por su 3,06 por ciento de Única pagaría 100 reales y 32 maravedíes, mientras que por sus millones la contribución era de 111 reales y 32 maravedíes, a lo que añadía lo que pagaría por subsidio y excusado (150 reales y 32 maravedíes), por lo que se beneficiaba en 161 reales año, con un alivio del 62 por ciento, mayor aun que el de los legos.

La parte final del informe es más cualitativa, y con un tono claramente positivo, desgrana ante el rey las ventajas de todo tipo que se derivarán de la Única: ahorro de salarios y gastos que hoy consumen las rentas provinciales, facilidad en el cobro –*porque se corta el engorro de la infinidad de quantas y ramos*–, ayuda a descargar la mala conciencia –*córtanse los embarazos escrupulosos en las continuadas disputas y pleitos con el estado eclesiástico*–, la delicada conciencia del rey descansará, pues *siendo imposible relevar a sus vasallos de las forzosas contribuciones a que están obligados, las hace justas y equitativas, en quanto permite la prudencia humana, el que cada uno pague a proporción de lo que tiene*. Y sigue añadiendo razones: *Para el común de los pueblos se evitarán los embarazos de una administración prolija, de una cuenta impertinente, de unos pleitos y pretensiones costosas y de muchas ofensas a Dios por las ocultaciones y juramentos falsos. No tienen que esperar a saber el valor de los puestos públicos para repartir lo que falta, ... ni la pena de sufrir las voluntarias parcialidades de las Justicias y Rexidores que las practican*.

A la vista de un mapa –añade el informe– se hallarán *los vezinos y las personas que los habitan*. Y consciente de la variabilidad de tales datos (*pues aunque esto está sugeto a las mutaciones de la vida*), sugieren un método de actualización anual: *Deverán los pueblos avisar a los Yntendentes cada año los que ocurran, y éstos al ministro que vuestra Magestad destinare, y éste sí que será el verdadero norte para fijar las providencias a que obligan las urgencias del Gobierno y de la Guerra y de la Marina*. A más de ello, la Junta manifestaba cómo con el Catastro *consta la renta que tiene cada uno, los ganados de todas especies, los frutos de cada país, su opulencia o pobreza, la calidad del terreno, los montes, los ríos y todo quanto pueda ilustrar el fomento de la mejor Policía. Sabe vuestra Magestad lo que son sus rentas, las que están enagenadas de las Corona, el porqué, lo que valen y también lo que arroja o puede arrojar la primera casa dezmera, y pertenece a vuestra Magestad por el privilegio que llaman escusado*.

Y añadía: *Las Reglas y hordenanzas para la Planta de esta Única Contribución están previstas y adelantadas en lo substancial, porque ya están sacadas copias de los libros de cada pueblo en todas la provincias, según el qual se les ha de formalizar en las contadurías para que publique y sepan los vezinos lo que deven pagar, cotejando si quieren sus mismas declaraciones para evitar injusticias en el repartimiento de cajas y partidos. Para su más cómoda concurrencia, se arreglará lo que ahora se practica a lo que enseñase la experiencia que es más conveniente según la calidad de las provincias, entendiéndose con el estado eclesiástico el método que acordare el Breve de su Santidad, por lo que no puede prescri-*



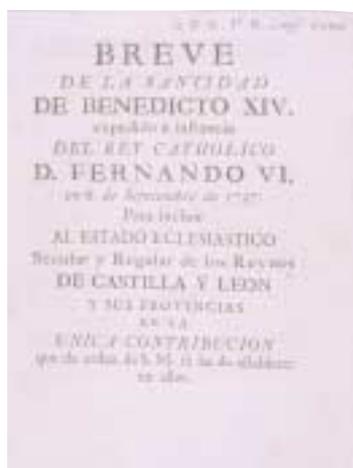
Con la ausencia ahora del obispo de Jaén, los demás miembros de la Junta elevan un segundo informe al rey, ya en 1756, en la línea del anterior, pero ya con todo acabado, aunque aún falta por rehacer algunas imperfecciones halladas al agregar los valores de todos los estados. En concreto, dos cuestiones llevarán todavía algunos meses: el conseguir mayor homogeneidad en la valoración del ganado y el fijar con mayor claridad la cuestión del número de días de jornal por el que los labradores deberían contribuir a lo personal, pues había cierta desigualdad entre las provincias en este aspecto. (AGS).

vir reglas seguras ahora. Y reconocía: *No dejará de ser laborioso y grande el trabajo hasta su establecimiento, y muchas las dificultades no previstas que allanar, pero como lo uno ni lo otro es imposible, y la soberana protección de su Magestad lo ampara, debe suponer la Junta que estando lo más, es todo lo que resta menos, y tan de otra naturaleza de la actual recaudación de rentas como en 3 ó 4 años de práctica lograría la perfección que no han conseguido en siglos ni podrán adquirir aquéllas.*

Acude también el informe a técnicas muy utilizadas por Ensenada: *Han sido muchos los gastos en esta vastísima obra, y ello sería execrable si no fuera por los altos fines perseguidos, que harán glorioso a V.M., a cuya época se guardaba lo que no pudieron conseguir, aunque lo suspiraron, sus dignos progenitores.* Terminaba su presentación con esta observación: *No ha sido nueva la idea, pero acaso será vuestra Magestad el único soberano que la establezca con tanta formalidad y conocimiento de las partes más mínimas de sus dominios, y con la equidad de haver ocupado muchos vasallos honrados en años calamitosos, dejando beneficios a los pueblos con sus precisos consumos en lugar de gravarlos con un solo maravedí. Y otra maravillosa: La Junta no ignora el lamento de todos aquellos vasallos cuya autoridad, maña o poder les haze vivir sin pagar, o pagando menos de lo que deben, y de algunos pueblos a quienes sus verdaderos productos les aumentarán lo que falta en otros, pero como es ésta la enfermedad que debilita y arruina al común y al Estado, y la que sabia, justa y precisamente debe V.M. remediar, es forzoso que lo conozcan y que se rindan a la razón.*

Dos apuntes más: la Junta no duda en tocar un tema casi tabú en el reinado de Fernando VI. La Única es buena hasta si algún día hay de nuevo guerra. Hasta ahora, cuando surgieron necesidades extraordinarias se acudió a imponer donativos, a cargar con el diez por ciento todas las rentas de legos, y con el ocho por ciento las de eclesiásticos, a aumentar el precio de la sal y a establecer otros géneros de arbitrios que, *arruinando a los contribuyentes o no han sufragado la necesidad o ha sido tarde y con infinito desperdicio.* Pero con la Única todo es muy sencillo, pues bastará incrementar en algo el porcentaje, siendo el cobro inmediato, y *volverse a extinguir el aumento quando cese el motivo, pues tiene V.M. en su Real mano esta llave segura y cierta, y para aliviar también a sus vasallos en la parte que gustare, quando sea servido.*

El último apunte es que anexo al informe llegaron al rey las llamadas *prezes* que debían elevarse al Pontífice para obtener de él el tan ansiado Breve para que los eclesiásticos pudieran quedar sujetos a la única contribución. El breve se obtuvo de Benedicto XIV en 1757, y de él son estas palabras: *Nuestro muy amado Hijo en Christo Fernando, Rey Cathólico de las Españas, nos hizo exponer, poco ha, cómo en otro tiempo (...) el Papa Pío V, de santa memoria, nuestro predecesor (...) , por ciertas Letras suyas expedidas en semejante forma de Breve a XXI de mayo de MDLXXI, concedió al mismo Rey Phelipe (II) por un quinquenio la percepción de los primeros Diezmos de todas las Iglesias Parroquiales existentes en cada uno de los Reynos, y Dominios sujetos al mismo Rey Phelipe, e Islas a ellos adyacentes; y este Indulto se denominó, como aún se denomina, Escusado (...), y las dichas imposiciones, o contribuciones sobre los Eclesiásticos (...) se han prorrogado, o concedido de nuevo por los Romanos Pontífices nuestros Predecesores, y por Nos por varios espacios de tiempo respectivamente, esto es, de quinquenio en quinquenio (...), y dichos Eclesiásticos Seculares, y Regulares, y Lugares Píos, han pagado siempre, y continúan pagando el (...) Escusado (...). Y para que éstos [los legos] no estén obligados a pagar cargas superiores a sus fuerzas, y contra equidad, y justicia en causa pública común con los Eclesiásticos (...) se reconoció ser el único medio para regla de todo lo que se huviese de hacer y establecer, **la formación de un claro y exacto catastro sobre las utilidades, frutos, rentas y emolumentos (...)** de que gozan todos, así los Eclesiásticos Seculares, y Regulares, y qualesquiera Lugares Píos, como los Legos de los referidos Reynos; y por otra parte se averiguó la entera y total suma que por los Eclesiásticos y Legos juntamente se había de pagar, y dar respectivamente en cada un año al mismo Rey Fernando (...), y con el transcurso del tiempo los bienes, oficios y derechos, de que resultan las referidas utilidades, productos, y emolumentos que al presente pertenecen a Eclesiásticos, puedan ser poseídos en adelante por Legos (...). Hallándose las cosas en este estado, el mismo Rey Fernando no sólo consultó sobre las cosas arriba dichas a los dos Obispos, y a los dichos diferentes Legos diputados para formar el referido Catastro, sino también a otros Obispos, y Eclesiásticos que en dichos Reynos sobresalen más en ciencia, experiencia, e inteligencia de negocios: los quales de común acuerdo juzgaron sería lo mejor y más útil, tanto para los Eclesiásticos, como para los Legos de dichos Reynos, que las referidas imposiciones del Subsidio, Escusado, Millones, y otros tributos y cargas semejantes se quitasen, y extinguiesen del todo, subrogando en su lugar la nueva imposición que se ha de llamar Única Contribución”.*



El deseadisimo momento en que Roma autorizara a que la Iglesia y los eclesiásticos contribuyesen bajo las mismas reglas que los legos llegó por fin en 1757 con este Breve. Lamentablemente sirvió de poco, pues al no implantarse la única contribución, la concesión pontificia quedó en papel mojado. (AGS).

EL CATASTRO DE ENSENADA, MÁS ALLÁ DE LO FISCAL.
EL TRABAJO DE LA JUNTA Y LAS CONTADURÍAS ENTRE 1756 Y 1759

El título dado a este trabajo –*Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal*– pone de manifiesto mi parecer al respecto: al propiciar el Catastro, Ensenada no busca sólo información para la reforma fiscal. Como veremos brevemente, en torno al Catastro, y con sus datos, se elaboraron otros documentos o bases de datos de carácter metacatastral, como fue el *Censo de 1756*, la *Planimetría General de Madrid*, el *Vecindario* de 1759, el *libro de la mayor casa dezmera* y el estudio de los *arbitrios* de que se valían los pueblos (con el fin de estudiar la reforma de las haciendas locales). Por otro lado, conviene considerar también otros proyectos que Ensenada puso en marcha, como el del mapa de España, que no puede ser considerado como ajeno al Catastro. Ensenada, en sus *Puntos de Gobierno*, presta mucha atención a la necesidad de disponer de un buen mapa: *El beneficio que producirá esta providencia (...) pondrá a la vista la extensión de su territorio, los límites ciertos de cada provincia y la comprensión de cada corregimiento, el curso de los ríos, los términos que pueden regar, y la navegación que puede hacerse en ellos, el uso y aprovechamiento de las tierras, con los frutos que pueden producir, los caminos reales y particulares, y otras noticias importantes al buen gobierno de la Monarquía y al adelantamiento del comercio. Se sabrá cuántos pies mide la España y cada una de sus provincias, las cosechas que pueden dar, el auxilio y asistencia que pueden sacar una de otra, y en qué parajes hay más proporción que en otros para establecer fábricas.*

No es posible a estas alturas del trabajo desarrollar todos los documentos metacatastrales citados, por lo que nos limitaremos a dar algunas noticias, remitiendo al lector interesado a trabajos en los que dichos documentos han sido tratados con cierto pormenor.

El Catastro entre 1756 y 1759

A medida que fueron acabando escalonadamente las distintas provincias, y sobre todo desde que se terminan Murcia y Madrid ya en el 56, las contadurías van a dedicarse a varias tareas de suma importancia. La primera, lo que se llamó *sacar los productos al margen*, es decir, valorar cada una de las tierras y demás bienes y anotar el resultado o base imponible de cada bien al margen de las partidas de los libros de lo real. Si se recuerda la página que dedicamos anteriormente a la nota de valor, podrá evaluarse lo que debió significar obtener dicha base de más de 70 millones de medidas de tierras, amén de casas, bodegas, batanes, molinos, tiendas, fábricas, etc. Otra tarea fundamental será la copia de los libros, pues en las contadurías habían quedado y deberían quedar depositados los libros originales. Pero cuando se implantara la única contribución los pueblos deberían tener también copias de tales libros, y con sus bienes ya valorados, para en su momento ocuparse de cobrar a cada uno el porcentaje que finalmente se estableciera. Se ha escrito sobre esto que el Catastro de Ensenada iba a ser un *catastro de cupo*, en el sentido de que finalmente la Real Hacienda fijaría un cupo a cada pueblo y éste a su vez lo repartiría entre lo vecinos. Pero no iba a ser exactamente así, pues no serían los pueblos los obligados ante la Hacienda sino los titulares de los bienes, aunque fuesen los funcionarios de la Real Hacienda en los pueblos grandes y las justicias en los pequeños los responsables de la recaudación. Por otro lado, las variaciones que se fuesen produciendo año a año en determinadas partidas estaba previsto que tuviesen efecto inmediato en la recaudación, por ejemplo si un censo redimible se cancelaba, el dador ya no tendría que seguir contribuyendo por sus réditos ni el tomador desgravarse por la carga. Y si se edificaba una casa, su valor en renta pasaría de inmediato a ser objeto de gravamen, y al contrario, si una casa que estaba contribuyendo quedaba *arruinada*.

Los dos trabajos mencionados, copia de libros y cálculo de bases imponibles ocuparon intensísimamente a las contadurías en el periodo 1756-1759, remitiendo semanalmente certificados de lo avanzado en ambas tareas. En otro lugar hicimos una estimación de que se escribieron unos 40 millones de páginas y el número de operaciones matemáticas que se realizaron fue probablemente más del doble. En el estadillo que reproducimos de la certificación dada por Jaén a finales del 56, resulta que para 74 operaciones se habían forma-



Portada del Vecindario de Toro, realizado, al igual que el de las demás provincias, en 1759 con los datos finales de las averiguaciones catastrales. No está de más advertir que el dato de vecinos recogido en la respuesta 21ª del interrogatorio es aproximado, y casi nunca exacto, pues las respuestas se evacuaron generalmente antes de proceder al reconocimiento de vecinos y familias y antes también, obviamente, de elaborar los libros de los cabezas de casa de legos y de eclesiásticos. La no exactitud de las respuestas no debe, pues, sorprender, pues los capitulares responden a este punto sin haber hecho todavía el recuento. (AGS).

PROVINCIA DE PALENCIA

Estado del número de Individuos que existen en esta Provincia con distinción de Partidos Puestos y Clases á que cada uno corresponde segun resulta de los Memoriales Libros Personales y demas Originales Formados para el Establecimiento de una Contribucion

PARTIDO DE	VECINOS		Vecinos de Menores		Vecinos de Mayores		VIVIDAS		Menores bajo Piedad		TOTAL
	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	
Ciudad de Burgos	6.27	2.037	0	5.93	0	0	0	0	0	0	12.207
Albaldade de Quenda	2.07	0.77	0	1.30	0	0	0	0	0	0	2.84
Almudon de el Pinar	0	0.20	0	0.17	0	0	0	0	0	0	0.37
Alvarezos	0	0.18	0	0.19	0	0	0	0	0	0	0.37
Arco de la Camera	0	0.18	0	0.18	0	0	0	0	0	0	0.36
Ara de la Oispalia	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
Armadores	0	0.35	0	0.06	0	0	0	0	0	0	0.41
Araucapenas	0	0.16	0	0.08	0	0	0	0	0	0	0.24
Albaldade de la Reguera	0	0.78	0	0.70	0	0	0	0	0	0	1.48
Alcala del Rio	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
Abenidre	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
Athalaya de Cuenca	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
Alator	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
Alcala de la Vega	0	0.00	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL	6.27	2.037	0	6.62	0	0	0	0	0	0	12.907

Provincia de Extremadura

Relacion de los Vecinos que existen en esta Provincia con distinción de Partidos Puestos y Clases á que cada uno corresponde segun resulta de los Memoriales Libros Personales y demas Originales Formados para el Establecimiento de una Contribucion

PARTIDO DE	VECINOS		Vecinos de Menores		Vecinos de Mayores		VIVIDAS		Menores bajo Piedad		TOTAL
	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	Nobles	Pobres	
Ciudad de Merida	1.000	1.000	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000
Albaldade de Plasencia	500	500	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000
Albaldade de Coria	300	300	0	0	0	0	0	0	0	0	600
Albaldade de Badajoz	200	200	0	0	0	0	0	0	0	0	400
Albaldade de Huelva	100	100	0	0	0	0	0	0	0	0	200
Albaldade de Salamanca	50	50	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Albaldade de Zamora	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	50
Albaldade de Ciudad Rodrigo	12,5	12,5	0	0	0	0	0	0	0	0	25
Albaldade de Salamanca	6,25	6,25	0	0	0	0	0	0	0	0	12,5
Albaldade de Salamanca	3,125	3,125	0	0	0	0	0	0	0	0	6,25
Albaldade de Salamanca	1,5625	1,5625	0	0	0	0	0	0	0	0	3,125
Albaldade de Salamanca	0,78125	0,78125	0	0	0	0	0	0	0	0	1,5625
Albaldade de Salamanca	0,390625	0,390625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,78125
Albaldade de Salamanca	0,1953125	0,1953125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,390625
Albaldade de Salamanca	0,09765625	0,09765625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1953125
Albaldade de Salamanca	0,048828125	0,048828125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,09765625
Albaldade de Salamanca	0,0244140625	0,0244140625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,048828125
Albaldade de Salamanca	0,01220703125	0,01220703125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0244140625
Albaldade de Salamanca	0,006103515625	0,006103515625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,01220703125
Albaldade de Salamanca	0,0030517578125	0,0030517578125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,006103515625
Albaldade de Salamanca	0,00152587890625	0,00152587890625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0030517578125
Albaldade de Salamanca	0,000762939453125	0,000762939453125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00152587890625
Albaldade de Salamanca	0,0003814697265625	0,0003814697265625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000762939453125
Albaldade de Salamanca	0,00019073486328125	0,00019073486328125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0003814697265625
Albaldade de Salamanca	0,000095367431640625	0,000095367431640625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00019073486328125
Albaldade de Salamanca	0,0000476837158203125	0,0000476837158203125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000095367431640625
Albaldade de Salamanca	0,00002384185791015625	0,00002384185791015625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000476837158203125
Albaldade de Salamanca	0,000011920928955078125	0,000011920928955078125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00002384185791015625
Albaldade de Salamanca	0,0000059604644775390625	0,0000059604644775390625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000011920928955078125
Albaldade de Salamanca	0,00000298023223876953125	0,00000298023223876953125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000059604644775390625
Albaldade de Salamanca	0,000001490116119384765625	0,000001490116119384765625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000298023223876953125
Albaldade de Salamanca	0,0000007450580596923828125	0,0000007450580596923828125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000001490116119384765625
Albaldade de Salamanca	0,00000037252902984619140625	0,00000037252902984619140625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000007450580596923828125
Albaldade de Salamanca	0,000000186264514923095703125	0,000000186264514923095703125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000037252902984619140625
Albaldade de Salamanca	0,0000000931322574615478515625	0,0000000931322574615478515625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000186264514923095703125
Albaldade de Salamanca	0,00000004656612873077392578125	0,00000004656612873077392578125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000931322574615478515625
Albaldade de Salamanca	0,000000023283064365386962890625	0,000000023283064365386962890625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000004656612873077392578125
Albaldade de Salamanca	0,0000000116415321826934814453125	0,0000000116415321826934814453125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000023283064365386962890625
Albaldade de Salamanca	0,00000000582076609134674072265625	0,00000000582076609134674072265625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000116415321826934814453125
Albaldade de Salamanca	0,000000002910383045673370361328125	0,000000002910383045673370361328125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000582076609134674072265625
Albaldade de Salamanca	0,0000000014551915228366851806640625	0,0000000014551915228366851806640625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000002910383045673370361328125
Albaldade de Salamanca	0,00000000072759576141834259033203125	0,00000000072759576141834259033203125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000014551915228366851806640625
Albaldade de Salamanca	0,000000000363797880709171295166015625	0,000000000363797880709171295166015625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000072759576141834259033203125
Albaldade de Salamanca	0,0000000001818989403545856475830078125	0,0000000001818989403545856475830078125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000363797880709171295166015625
Albaldade de Salamanca	0,00000000009094947017729282379150390625	0,00000000009094947017729282379150390625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000001818989403545856475830078125
Albaldade de Salamanca	0,000000000045474735088646411895751953125	0,000000000045474735088646411895751953125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000009094947017729282379150390625
Albaldade de Salamanca	0,0000000000227373675443232059478759765625	0,0000000000227373675443232059478759765625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000045474735088646411895751953125
Albaldade de Salamanca	0,00000000001136868377216160297393798828125	0,00000000001136868377216160297393798828125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000000227373675443232059478759765625
Albaldade de Salamanca	0,000000000005684341886080801486968994140625	0,000000000005684341886080801486968994140625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000001136868377216160297393798828125
Albaldade de Salamanca	0,00000000000284217094304040074348449707265625	0,00000000000284217094304040074348449707265625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000005684341886080801486968994140625
Albaldade de Salamanca	0,000000000001421085471520200371742248536328125	0,000000000001421085471520200371742248536328125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000000284217094304040074348449707265625
Albaldade de Salamanca	0,0000000000007105427357601001858711242681640625	0,0000000000007105427357601001858711242681640625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000001421085471520200371742248536328125
Albaldade de Salamanca	0,00000000000035527136788005009293556213203125	0,00000000000035527136788005009293556213203125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000000007105427357601001858711242681640625
Albaldade de Salamanca	0,000000000000177635683940025046467781066015625	0,000000000000177635683940025046467781066015625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000000035527136788005009293556213203125
Albaldade de Salamanca	0,0000000000000888178419700125232338905330078125	0,0000000000000888178419700125232338905330078125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000000177635683940025046467781066015625
Albaldade de Salamanca	0,00000000000004440892098500626161694526650390625	0,00000000000004440892098500626161694526650390625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0000000000000888178419700125232338905330078125
Albaldade de Salamanca	0,000000000000022204460492500313058471333251953125	0,000000000000022204460492500313058471333251953125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000000004440892098500626161694526650390625
Albaldade de Salamanca	0,00000000000001110223024625015652923566662578125	0,00000000000001110223024625015652923566662578125	0	0	0	0	0	0	0	0	0,000000000000022204460492500313058471333251953125
Albaldade de Salamanca	0,000000000000005551115123125078264617833312890625	0,000000000000005551115123125078264617833312890625	0	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000000001110223024625015652923566662578125
Albaldade de Salamanca	0,00000000000000277555756156253913230891666614453125	0,00000000000000277555756156253913230891666614453125									

Hemos dado todos los honores por tamaño a este cuadro correspondiente al Censo de Toledo. Encabezado por otro excelente retrato de Fernando VI, el modelo de representación que sigue es único y prácticamente perfecto. Combinando dos cabeceras que se alternan, edificios e individuos, va recogiendo cada vez clasificaciones distintas; así el primer "edificios" lo dedica a recoger el número de poblaciones según su rango (ciudades, villas,...); el segundo para los rangos de los edificios eclesiásticos; el tercero para monasterios y conventos; el cuarto, para colegios y seminarios; el quinto para colegios femeninos, con una casilla curiosa destinada a "casas de arrepentidas", etc. (AHN)

RELACION DE LAS POBLACIONES que componen esta Provincia

Municipio	EDIFICIOS					INDIVIDUOS					Total	
	Ciudades	Villas	Villas de Cortes	Villas de Realengo	Aldeas	Monasterios	Conventos	Colegios	Seminarios	Casas de Arrepentidas		
TOLEDO	1											
Aldea de la Cruz					134	240	248	278	211	61	19	171
Aldea de San Juan					27	1	1	1	1	1	1	28
Aldea de San Pedro					21	4	1	1	1	1	1	28
Aldea de San Mateo y Realengo					20	1	1	1	1	1	1	25
Aldea de San Andrés					77	15	18	1	1	1	1	104
Aldea de San Martín					212	15	18	1	1	1	1	239
Aldea de San Sebastián					50	1	1	1	1	1	1	55
Aldea de San Esteban					125	11	14	1	1	1	1	154
Aldea de San Agustín					14	1	1	1	1	1	1	18
Aldea de San Jerónimo					32	1	1	1	1	1	1	37
Aldea de San Mateo					62	11	14	1	1	1	1	82
Aldea de San Marcos					34	11	14	1	1	1	1	54
Aldea de San Andrés					41	11	14	1	1	1	1	61
Aldea de San Juan					127	11	14	1	1	1	1	145
Aldea de San Pedro					127	11	14	1	1	1	1	145
Aldea de San Mateo					218	11	14	1	1	1	1	234
Aldea de San Andrés					48	1	1	1	1	1	1	52
Aldea de San Juan					12	1	1	1	1	1	1	16
Aldea de San Pedro					41	1	1	1	1	1	1	46
Aldea de San Mateo					72	1	1	1	1	1	1	77
Aldea de San Andrés					1	232	1	1	1	1	1	236
Aldea de San Juan					41	1	1	1	1	1	1	46
Aldea de San Pedro					72	1	1	1	1	1	1	77
Aldea de San Mateo					12	144	178	178	178	178	178	544
Aldea de San Andrés					34	11	14	1	1	1	1	54
Aldea de San Juan					14	1	1	1	1	1	1	18
Aldea de San Pedro					14	1	1	1	1	1	1	18
Aldea de San Mateo					64	1	1	1	1	1	1	69
Aldea de San Andrés					71	1	1	1	1	1	1	76
Aldea de San Juan					1	242	14	14	14	14	14	274
Aldea de San Pedro					15	11	1	1	1	1	1	28
Aldea de San Mateo					22	1	1	1	1	1	1	26
Aldea de San Andrés					2	1	1	1	1	1	1	6
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Andrés					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Juan					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Pedro					1	1	1	1	1	1	1	5
Aldea de San Mateo					1	1	1	1	1	1	1	5

o certificación con arreglo al formulario adjunto y a lo que resulte de los memoriales y relaciones dadas, como al reconocimiento de la población, calle y casa hita, ha resuelto la Real Junta que por esa contaduría se egecute el referido Vecindario...

La elaboración del Vecindario generó copiosa correspondencia en la que no cabe entrar aquí, limitándonos a advertir que el resultado debe ser tenido por fiable y de calidad excelente en cuanto a cifras globales, pero de difícil interpretación en cuanto a las parciales, pues todas las provincias añadieron notas a los resultados que es preciso considerar para una más correcta interpretación. Y es que tales notas fueron muchas y muy variadas. Murcia, por ejemplo, advierte que en su Vecindario las mujeres solteras cabezas de casa se han incluido en la clase *viudas*. Cuenca, por su parte, ha entendido que en dicha clase no deben figurar más que las que no ejercen o dirigen ninguna actividad económica, de forma que a las que califica de *viudas útiles* dice haberlas puesto junto con los vecinos de esa categoría; concretamente, advierte que en *vezinos útiles nobles* van 241 viudas, y en *vezinos útiles pecheros*, 7.458 viudas. León, ante el mismo dilema que Cuenca (dudar si debía dar prioridad a la utilidad o a la viudedad), opta por *aumentar una casilla para las viudas útiles de ambos estados*, señalando que *cada viuda sólo haze medio vezino*. Pero como los formularios debían ser todos iguales, finalmente se elimina dicha casilla, agregando dichas viudas a la clase de útiles: nada menos que 15.154 a nobles y 8.578 a pecheros. Segovia hace otro tanto: 118 a nobles y 3.259 a pecheros. Y lo mismo Valladolid: 275 y 6.362 respectivamente. En Salamanca se señalan varias observaciones: que en vecinos útiles pecheros se incluyen los abogados y médicos que gozan fuero personal de hidalgos. Y las viudas y solteras hacendadas, cada una por un vecino; en viudas pobres se incluyen también las solteras que se alimentan de la labor de sus manos.

Como final de este apartado, una breve alusión a las causas que motivaron el que algunos vecindarios fueran devueltos por la Junta para *su debido arreglo*. En general se trató de problemas calificables de formales, bien por no sujetarse fielmente al diseño (caso de León), bien por haberlo realizado en un formato distinto al ordenado (Soria y Toro), pues la Junta previó la encuadernación final de todos los cuadernos en un volumen. Y es que se había ordenado expresamente que el formato había de ser *el de marquilla*, a lo que Soria respondió que no pudo hacerlo *por no aver aquí de esa clase de papel*. Y como la Junta parecía querer disponer

ahora de un Vecindario legitimado, que gozase de todos los requisitos legales para tener capacidad de obligar mediante los datos que allí constaran, obligó a que se hiciese en *forma de certificación, con cabeza y pie*, debiendo recoger en el texto que se había elaborado con *los libros originales, reconocimiento y diligencias*.

Entre los vecindarios que llegaron, los casos extremos en relación a la calidad (estética en un caso y de contenido en otro) fueron, a juicio de la Junta, los de Extremadura –cuyo Vecindario fue calificado de *obra primorosa*– y Soria, cuya primera versión debió llegar muy descuidada. El Vecindario General que debió elaborarse con los provinciales recibidos no se conserva en Simancas. Dos anotaciones advierten de que se envió una copia a Campomanes, a la Academia de la Historia, y de que también se envió al marqués de Esquilache, no especificando si la misma copia anterior u otra. Se advierte también que dicho Vecindario formaba un volumen de 660 páginas. Se abría con Ávila en página 1, seguida de Burgos (p. 14), Córdoba (p. 106), Cuenca (p. 111), Extremadura (p. 134), Galicia (p. 153), Granada (p. 346), Guadalajara (p. 364), Jaén (p. 381), León (p. 388), Madrid (p. 452), La Mancha (p. 457), y así hasta Zamora (p. 638). Al final figuraba un resumen. Se conservan, en cambio, los originales enviados por las contadurías, excepto los de Jaén y León, sobre cuyo paradero estamos indagando. En todo caso, al disponer de tales datos no sólo a nivel provincial sino pueblo a pueblo, cabe reconstruir el mapa demográfico de Castilla con un gran pormenor y con notable fiabilidad, siempre que se uniformen los datos a través de las notas puestas.

Índice que se conserva en Simancas del desaparecido volumen en el que quedaron encuadernados los vecindarios de las 22 provincias. (AGS).

Provincias	Blas
Ávila	1
Burgos	14
Córdoba	106
Cuenca	111
Extremadura	134
Galicia	153
Granada	346
Guadalajara	364
Jaén	381
León	388
Madrid	452
La Mancha	457
Salamanca	457
Segovia	457
Soria	457
Toledo	457
Zamora	638
Valladolid	638

Si osase pronunciarme categóricamente acerca de la fiabilidad del Catastro de Ensenada, mi pronunciamiento sería temerario. Habiendo examinado una fracción infinitesimal del mismo, no cabe más que dejar constancia de los indicios hallados en favor o en contra de la misma. Por otra parte, la demostración incontestable de la fiabilidad parece ya imposible: es tan impresionante el volumen de datos, y tanta la investigación de base que sería preciso llevar a cabo con cada una de las operaciones, que, muy probablemente nunca se llegue a un grado de certeza suficiente. No obstante, si de algo sirviera este trabajo, nos gustaría que fuese como prueba y constatación de la seriedad y rigor con que se practicaron las averiguaciones, no obstante las peculiaridades que llevaron a hacer de cada provincia un mundo. Sin tales conocimientos previos, parece aventurado escribir, como se ha hecho, diciendo que en Galicia hubo una fuerte ocultación de ganado y tierras o que los datos demográficos aportados por el Catastro deben ser incrementados en determinado porcentaje, dando por descontada la falsedad por el simple hecho de tratarse de una averiguación fiscal. Últimamente han surgido desde la Rioja voces muy autorizadas que se pronuncian por una alta fiabilidad, tras haber comparado los datos catastrales por los conocidos por otras fuentes. Si vale de algo mi pronunciamiento debo advertir que el mismo es bifronte: muy fiable como conjunto, y exactitud menor –que no falsedad– en las valoraciones dadas a los bienes, especialmente al ganado, donde consideramos que pesó bastante la estimación subjetiva de peritos y subdelegados. Y si el pronunciamiento lo hacemos por tipos de documentos, cabe decir que los menos exactos son las *respuestas generales*, por la sencilla razón de que se formulan antes de haber recogido los memoriales y antes de hacer el reconocimiento de vecinos, casas, tierras y ganados. Lo dicho no es óbice para también afirmar que las respuestas generales forman en conjunto la documentación catastral más interesante para una primera aproximación al conocimiento de un espacio: la mayoría son auténticas y magníficas corografías, no superadas en ningún otro trabajo de conjunto. No obstante, si se trata de utilizar sus datos cuantitativos, es preciso ir advertidos de sus posibles inexactitudes y lagunas, lo que no impide que las de algunas ciudades, villas y lugares resulten ser muy precisas y sobreabundantes, por ejemplo, las de la ciudad de Toro. Tampoco faltan los casos de respuestas generales que se corrigieron *a posteriori*, una vez conocidos los datos finales, haciéndose las correcciones en autos anexos a las propias respuestas, caso de los pueblos de Madrid.

De los problemas apuntados aquí fueron ya conscientes los contadores, que para elaborar los estados locales y provinciales debían recurrir a los diversos documentos catastrales. Un contador lo advirtió ya en fecha temprana, pues en diciembre de 1752 se dirigió a la Junta en estos términos: *Hallamos que la copia a las respuestas al Interrogatorio para el de comprobar por ellas los mapas son ynútiles, y que arreglados los mapas a los libros y papeles se hallarían siempre justificados, por lo que rogamos a vuestra Señoría se sirva excusar las copias para ahorrar tiempo y dinero*, a lo que se responde en términos de los que cabe inferir que la propia Junta concedía, ya a esa altura de las averiguaciones, un valor relativo a las *respuestas generales* –más global que de detalle–, pues, aun diciendo que no podía dispensar el que se hiciesen las copias, añadía que, *no obstante, para lo formal se esté a los libros*. En el mismo sentido, otro contador, cuando recibe la orden de hacer copia de las respuestas para enviarla a los pueblos, dirá: *no consideramos que sea lo mejor para su gobierno, porque las notas que ponen los peritos en las relaciones o memoriales no uniforman con las respuestas en el número de ganados, yndustrias y ofizios con lo que consta de ellas*, falta de uniformidad que *podrá ser causa de recursos*, ya que los pueblos podrían alegar que *están errados los libros*, dando a entender que éstos solían arrojar valores más altos que aquéllas.

No podemos entrar aquí en detalle, pues este trabajo ha rebasado con creces el límite que nos habíamos impuesto. Por ello limitaremos las pruebas de la fiabilidad un único hecho: la fiabilidad que concedieron al Catastro sus propios coetáneos, los mismos que habían sido objeto de averiguación, los mismos que habían convivido por semanas o meses con las audiencias catastrales.

Entre los miles de documentos del Catastro que hemos tenido oportunidad de ver, leer, transcribir y analizar aparecen, a partir de 1752, a los dos años de iniciadas las averiguaciones, varios centenares de ellos



Cuando llegamos al final del Catastro y procedemos a preguntarnos sobre su fiabilidad, se hace preciso volver al principio, a los impresionantes *memoriales*, de los que ya dijimos que eran *el eje que gobierna la obra*. Mucha de la información catastral duerme en ellos, allí donde se conservan. Hace años me dispuse a estudiar los varios millares que han llegado hasta nosotros de una ciudad castellana, constatando que eran muchísimos los datos sobreabundantes que dieron los declarantes y que no pasaron a los libros de los cabezas de casa o libro personal, como se llama en Jaén a éste de Martos, de tan cuidada factura. La operación de esta villa olivarera por excelencia se concluyó por su gobernador y subdelegado en julio del 53. De la precisión con que se hizo es dato elocuente que, cuando se da su medida, se afina hasta el extremo de decir que tenía *90.464 fanegas, 1 zelemin y 1 quartillo*. Cuando el Catastro, se contaron sus olivos, 140.855 en producción, pues a ellos se añadían los que se hallaban recién plantados en 90 fanegas. La durísima labor de recogida anual de su aceituna, en los duros inviernos jiennenses, era labor previa a la molienda en sus 35 molinos de aceite, labores a las que entonces y hasta hoy debían acudir cientos de hombres de *despeñaperros arriba*, pues toda la cosecha debía quedar recogida entre la *inmaculada* y *san José*. Cansados de la dura labor del vareo o del manejo de los *capachos*, todavía sacaban fuerzas para subir en romería a la ermita en la escarpada *peña* de Martos. (AHPJ).



El documento es uno de los varios centenares que se podrían aducir en prueba de que los contemporáneos prestaron toda la fiabilidad al Catastro. Aquí es un vecino de Baeza el que solicita una certificación, por razón de un litigio. Y es que hasta el propio Ensenada fue uno de los que más tempranamente acudió al recurso de pedir certificados de la Única, en octubre del 52. La petición, dirigida al intendente de Guadalajara, pretendía conocer *las tierras cerradas y acotadas en el término de Zerzedá, comprendido en el Real de Manzanares*, enviándosele el correspondiente instrumento formado *de lo que resulta de los exámenes de Única Contribución*. (AGS). El ejemplo de abajo es el de un clérigo de Logroño que quiere embargar una casa a María Barrutia por la falta de *pago de unos maravedises*. (AGS).



que a nuestro juicio constituyen una prueba elocuente de que la propia sociedad castellana que fue objeto de las averiguaciones catastrales concedió a éstas y a sus resultados valor de certeza. Nos referimos concretamente a los miles de instancias elevadas a la Administración solicitando certificados acerca de datos contenidos en los libros catastrales. En efecto: desde 1752 al menos, y hasta finales de siglo, se dirigen numerosas peticiones a la Junta, directamente o a través de las intendencias y contadurías, para que los depositarios o responsables de la documentación catastral emitiesen certificados de lo que dicha documentación contenía acerca de un determinado bien o derecho, y ello para utilizar la certificación en pleitos derivados de la falta de acuerdo entre las partes litigantes acerca de la titularidad de la propiedad o de las características de dicho bien o derecho.

El documento más temprano que hemos hallado sobre ello consiste en una solicitud formulada por la villa de Navarrete, que lleva fecha de 1º de junio de 1752. La iglesia de esta villa venía haciendo desde tiempo inmemorial un mismo *montón* con los frutos decimales recogidos en su término y en el de la confinante Fuenmayor. Del mismo, una parte pasaba a los beneficiados de Navarrete y otra a los de Fuenmayor, pretendiendo ahora los de esta última modificar en su favor las cláusulas del reparto, por considerar que el mismo no era proporcional a las respectivas poblaciones y aportaciones. El problema acaba ante el tribunal de la Nunciatura, pretendiendo Navarrete aportar como prueba precisamente los datos de población recogidos en las averiguaciones de ambas villas, pues así consideraba poder probar la falta de legitimación de la pretensión de Fuenmayor. Para ello, solicita que se le dé el oportuno certificado, para aportarlo en calidad de prueba. Es decir, Navarrete se muestra segura de que sus datos catastrales de población son exactos, así como los de la otra villa litigante. Es decir, los considera fiables. La Junta, ante este primer caso, se dirige tanto a la villa solicitante como al intendente de la provincia, previniendo a éste para que *mande al subdelegado que el escribano de la operación dé testimonio de sólo el Vecindario, sin manifestar las restantes diligencias*.

La petición de certificados fue desde entonces en aumento, considerando oportuno la Junta reservarse su autorización en exclusiva, para lo cual ordenó que, *con ningún pretexto, se den a las partes que lo solicitan certificaciones y testimonios de las noticias que comprehenden las operaciones de Única Contribución*. Recogeremos algunos ejemplos más, reiterando al lector que fueron miles, y que la Administración de justicia, los registros de propiedad y muchos particulares han seguido acudiendo al Catastro en busca de noticias hasta muy avanzado el siglo XX.

El estamento noble es uno de los que más recurre a pedir certificados, siendo como era el que, junto con el eclesiástico, venía disponiendo desde tiempo inmemorial de documentos que legitimaban sus pertenencias, derechos y privilegios. Las causas más frecuentes de peticiones son dos: conflictos entre dos casas nobiliarias por razón de disputar ambas una misma pertenencia, o conflictos entre titulares de señoríos y sus vasallos, por negarse éstos al pago de algún derecho que sus señores consideraban corresponderles.

Los bienes de la casa de los condes de Priego habían sido embargados a finales del XVII, pasando desde entonces a administración judicial. Al parecer, en dos de sus pertenencias, los despoblados de Daracalde y Viveros, cercanos a Torrejón de Ardoz, diversas personas se habían introducido en ellos a cultivar tierras sin título de propiedad ni contrato de arrendamiento. Al hacerse el Catastro, algunos de los que denomina 'usurpadores', o sus herederos, habían declarado tales tierras como propias. Por ello, cuando, poco después de finalizar las averiguaciones, la entonces condesa de Priego consigue terminar de pagar a todos sus acreedores y recobrar la nuda y directa propiedad de todos sus bienes, se encuentra con lo descrito y solicita a la Junta, mediante escrito de su marido, Juan Justo Fernández de Córdova, *mande al contador de la provincia de Toledo dé certificación de lo declarado por los vecinos de Torrejón de Ardoz sobre los mencionados despoblados de Daracalde y Viveros con motivo del establecimiento de una sola contribución, a fin de que por este medio se puedan evitar los abusos introducidos durante el concurso de sus vienes*. La Junta, en sesión de 4 de septiembre de 1755, accede a la solicitud.

El duque de Frías y conde de Peñaranda, gentilhombre de Cámara de S.M., también pide a la Junta, en su condición de señor de la villa de Cerezo, del partido de Santo Domingo de la Calzada, el oportuno certificado que recoja *el número cierto de vecinos de que se compone dicha población, así de nobles, estado general, labra-*

También la Iglesia acudió en demanda de certificados, empezando por algunos obispos y terminando por los más modestos beneficiados de aldea. El obispo de Salamanca, en escrito de 11 de diciembre de 1756, se dirige personalmente a Bartolomé de Valencia exponiéndole que *la jurisdicción de la villa de Palacios pertenece a mi dignidad en quanto al nombramiento de justicias, sin tener en ella derecho alguno pecuniario de alcavalas, ni de otra cosa*, dato que resalta para mostrar lo desinteresada que era su petición. El problema estribaba en que dicha villa, Palacios, *por la injuria de los tiempos y tropelías de la villa de Palacios del Arzobispo, que confina con ella*, perteneciente al marqués de Palacios, sólo tuviese ya 6 vecinos, mientras la de Palacios tenía 100, habiéndose propuesto éstos dejar totalmente despoblado Palacios para aprovecharse de sus tierras. Para ello, no descuidaban ocasión de apoderarse de cualquier res que penetrara en su término, con la consiguiente multa y embargo, considerándose el obispo obligado a salir en defensa de sus vasallos, *que son unos pobres incapaces de salir a su defensa*, para lo cual había decidido tomar medidas, siendo la primera la de conocer bien la separación de ambos términos.

Los regadíos del Henares. Si los certificados traídos a colación nos parecen pruebas elocuentes de la fiabilidad del Catastro, recogeremos otra que consideramos definitiva, y es la medición que se realiza años después de un amplio territorio para la construcción del canal o acequia del Jarama. Han pasado 15 años desde que se acabó el Catastro; el conde de Aranda preside el Consejo de Castilla, el cual decide acometer en 1769 el plan de regadíos de las campiñas de Guadalajara y Alcalá de Henares. Se elaboran dos proyectos sucesivos, uno en ese mismo año y otro en el siguiente, realizado éste por Manuel Navacerrada. El plan consiste en construir una presa en el término de Humanes, inmediatamente después de la confluencia de los ríos Sorbe y Henares, para desde ella sacar un canal (*zequia maestra* o *caz magistral*) que encauzaría las aguas hasta Paracuellos, yendo a vaciar las aguas no empleadas en el Jarama. Del caz partirían diversos ramales, desde boqueras especialmente acondicionadas, que a su vez se abrirían a diversas acequias menores o *hijuelas*.

Navacerrada elabora un espléndido informe, detalladísimo, en el que no faltan descripciones muy gráficas del relieve y del paisaje. Sobre la zona de la que habría de arrancar el caz dice que está atravesada por el Henares, cuyo cauce discurre al pie de grandes barrancas, habiendo derrumbado, mediante los embates de su corriente, *las lomas que son terreras*, de manera que casi todas ellas *están tajadas en escarpados a plomo*. Expone también que el terreno es quebrado, que forma grandes cañadas, que no hay vega y que los pueblos están bastante distantes del río. Tras unirse en un solo caudal los de ambos ríos, sigue el Henares hacia Maluque, ceñido a trechos por altas barrancas que de vez en cuando forman senos con mesas o espacios de vega, a que llaman *huelgas*. Los cultivos dominantes son cereales, viñedo y olivar. Sobre las poblaciones manifiesta que no son ni muchas ni opulentas, pues sólo Alcalá *es numerosa, pero esto tal vez lo sostendrá su Universidad*.

Para el diseño del caz y para el plan de riego, mide Navacerrada con todo detalle los caudales de agua en estiaje de los ríos Sorbe y Henares antes de su confluencia. Mediante nueve sondas equidistantes en la sección del Henares (81 pies), averigua que la altura media del agua es de 1 pie y 6 pulgadas; mediante boyas, calcula la velocidad, observando que las mismas recorren 195 pies y 2 líneas en 1 minuto, llegando a la conclusión de que el caudal *—agua que fluye cada minuto de tiempo—* es de 24.791 pies cúbicos. Hace otro tanto con el Sorbe, cuyo caudal es menor, 9.418 pies cúbicos, así como con el Henares tras la confluencia, para el que calcula 34.587 pies cúbicos de caudal. Sigue el informe explicando cada uno de los centenares de tramos que habría de construirse hasta completar las 125.391 varas que tendría su desarrollo total, dando para cada uno de ellos el tanteo de su coste. Una vez acabado, el caz magistral habría atravesado los términos de Humanes, el común de Hita, Maluque, Majañar, Yunquera, Medianedo, Fontanar, San Martín del Campo, Alcañal, Zayde, Marchamalo, Guadalajara, Cavanillas, Quer, Alovera, Villanueva de la Torre, Azuqueca, Azequilla, Buges, Meco, Camarma de Esteruelas, Camarma del Caño, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Daganzo de Abajo, Santos de la Humosa y del Encín, Alcalá de Henares, Ajalvir y Paracuellos.

El coste total previsto es muy elevado, 25,3 millones de reales, *sin comprender boqueras, brazales e hijuelas*. Con tal plan podrían regarse 35.903 fanegas de 400 estadales, siendo la superficie representada en el